

LA JUSTICIA PENAL
Principios y cuestiones nucleares

GLAUCO GIOSTRA

LA JUSTICIA PENAL

Principios y cuestiones nucleares

Traducción de
Perfecto Andrés Ibáñez

PALESTRA EUROPA
LIMA-MADRID
2025

LA JUSTICIA PENAL
Principios y cuestiones nucleares
Glauco Giostra

Primera edición, mayo 2025

Traducción de la obra original de la autora:
Prima lezione sulla giustizia penale. Roma: Laterza, 2020.

- © 2025: GLAUCO GIOSTRA
- © 2025: Palestra Jurídica S. L.
Calle Sepúlveda, 135 - Bº Iz, 28011, Madrid, España
Telf. (+34) 691626018
europa@palestraeditores.com
www.palestraeuropa.es
- © 2025: Palestra Editores S. A. C.
Plaza de la Bandera 125, Pueblo Libre, Lima, Perú
Telf. +511 6378902 – 6378903
palestra@palestraeditores.com
www.palestraeditores.com
- © De la traducción: PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ

Impresión y encuadernación:
Iverso Impresión
Mayo, 2025

Cuidado de estilo y edición:
Manuel Rivas Echarrí

Diagramación:
John Paolo Mejía Guevara

Depósito Legal: M-XXXX-2025
ISBN: 979-13-87545-XX-X
Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en España – Printed in Spain

Creemos que el conocimiento jurídico de calidad es una herramienta para transformar nuestras sociedades. Cada ejemplar que llega a tus manos contribuye a la construcción de una comunidad académica más crítica, rigurosa e inclusiva. Adquiriendo este libro, estás apoyando el trabajo de autores y autoras comprometidos con el desarrollo del pensamiento jurídico contemporáneo. Desde **Palestra Europa**, agradecemos tu apoyo a la edición independiente y a la difusión del saber jurídico.

PARA DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, COPIA O ESCANEADO DE FRAGMENTOS, POR FAVOR CONTACTA CON CEDRO (CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS) A TRAVÉS DE WWW.CONLICENCIA.COM O LLAMANDO AL 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

CONTENIDO

AL LECTOR.....	11
----------------	----

I

FUNCIONES Y LÍMITES DE LA JUSTICIA PENAL	17
--	----

1. Juzgar: un cometido imposible pero necesario	17
2. La función del proceso	22
3. Los límites «por razón de valores» a la búsqueda de la verdad	29
4. Los límites epistemológicos a la averiguación de la verdad	35
5. La colectividad debe poder «ver» cómo se administra justicia en su nombre	38
6. La justicia en el espejo deformante de los medios de comunicación.....	41
7. Condicionamientos mediáticos sobre la justicia «real» y sobre la justicia «percibida».....	44

II

EL ROSTRO CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA PENAL ITALIANA.....	51
---	----

1. Un lento y atormentado camino.....	51
2. La formación contradictoria de la prueba: significado epistemológico y valor político-cultural.....	58
2.1. El límite heurístico del método contradictorio	62
2.2. (sigue) alguna útil contramedida	65

2.3. Una opción de civilidad	66
2.4. Las resistencias políticas y las dificultades técnicas	67
3. Los elementos nucleares del justo proceso penal	69
3.1. El juez tercero e imparcial	71
3.2. Las partes en condiciones de paridad	77
3.3. La formación contradictoria de la prueba	81
4. Las excepciones: la formación no contradictoria de la prueba	84
4.1. El consentimiento del imputado	85
4.2. La acreditada imposibilidad de naturaleza objetiva	87
4.3. La conducta ilícita.....	90
5. El tiempo y las garantías.....	91
6. Razonable duración del proceso y prescripción del delito	94

III

LAS ESTRUCTURAS PORTANTES DEL ACTUAL PROCESO PENAL	99
1. Reflejos de la opción metodológica sobre la estructura del procedimiento	99
2. El itinerario y la toponímica procesal	102
2.1. Los procedimientos especiales	104
3. La fase de las investigaciones	107
3.1. La finalidad de las investigaciones y su limitado uso probatorio	108
3.2. Secreto de las investigaciones y derecho de defensa.....	111
3.3. El incidente probatorio.	115
3.4. La conclusión de las investigaciones	119

4.	La libertad personal del imputado	123
4.1.	Los presupuestos de las medidas cautelares personales.....	126
4.2.	El procedimiento de aplicación de las medidas de arresto	127
5.	La audiencia preliminar.....	131
6.	El juicio	138
6.1.	Las contestaciones y el valor de las declaraciones precedentes	141
6.2.	La imposibilidad sobrevenida de formar contradictoriamente la prueba.....	144
6.3.	Los poderes oficiosos del juez	148
6.4.	La sentencia	151
7.	Las impugnaciones: funciones y límites.....	157
7.1.	Los arquetipos de las impugnaciones	158
7.2.	Control sobre las resoluciones jurisdiccionales: necesidad e inadecuaciones	160
7.3.	La apelación contra la sentencia absolutoria	165
8.	La cosa juzgada «injusta»	167
9.	La justicia restaurativa	173
<i>IV</i>		
	LA NARRACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL	177
1.	Prohibición de publicación y derecho de crónica.....	177
2.	Tutela de las exigencias de la justicia.....	180
3.	La tutela de la privacidad.....	182
4.	Las informaciones procesalmente irrelevantes	184

5. El derecho de acceso del periodista a las actuaciones no secretas.....	187
6. La comunicación institucional.....	189

Epílogo

UNA JUSTICIA IMPERFECTA QUE HAY QUE DEFENDER	191
---	-----

GLOSARIO	195
----------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	203
-------------------	-----

Lecturas introductorias	203
-------------------------------	-----

Lecture temáticas	205
-------------------------	-----

I. Funciones y límites de la justicia penal.....	205
--	-----

II. El rostro constitucional de la justicia penal en Italia.....	208
--	-----

III. Las estructuras portantes del actual proceso penal	210
---	-----

IV. La narración de la justicia penal.....	212
--	-----

A Gianna
que me ha dedicado la vida

AL LECTOR

Juzgar: un cometido necesario e imposible al mismo tiempo.

Necesario, sobre todo, cuando hay que vérselas con hechos delictivos, porque una sociedad no puede dejar pasar sin consecuencias comportamientos incompatibles con su ordenada supervivencia.

Imposible, porque no somos capaces de conocer la verdad. O, mejor, no podemos tener la certeza de haberla conseguido.

De este punto muerto nace, ya en las sociedades primitivas, la exigencia de establecer un itinerario cognoscitivo que hoy denominamos «proceso», a cuya final un sujeto «tercero» llega a una conclusión que la comunidad está dispuesta a aceptar como verdadera, por haber sido obtenida por el método considerado más fiable para pronunciar una decisión justa. El proceso es como un estrecho puente tibetano que permite pasar de la *res iudicanda* (es decir, el hecho que hay que juzgar y la eventual responsabilidad del sujeto al que se le atribuye) a la *res iudicata* (o sea, a la decisión sobre la existencia del hecho, sobre su relevancia penal y sobre la responsabilidad del sujeto acusado), que está destinada a valer *pro veritate* para toda la comunidad. Pero la imagen no debe engañar, transmitiendo también la idea de una estructura elemental, de una rudimentaria linealidad de ese recorrido cognoscitivo. Llamado a

reconstruir un acaecimiento del pasado (o mejor, como enseguida se verá, a determinar el fundamento de la *hipótesis* de su existencia), el proceso debe buscar, adquirir y valorar las trazas materiales y mnésicas que todo hecho deja en el mundo circunstante, para verificar si la reconstrucción acusatoria resulta corroborada.

Al concebir este itinerario judicial, el legislador debe, pues, afrontar y resolver complejos y delicados problemas. Por ejemplo, ¿quién puede proceder a su investigación y con qué poderes? ¿Cuáles son las consecuencias de la inobservancia de las reglas procesales? ¿Cuándo, y en qué medida, los derechos individuales (libertad personal, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etc.) deben ceder a la exigencia de averiguación de los delitos? ¿Cómo se adquieren las pruebas, en especial las declarativas? ¿Provee unilateralmente la parte interesada en practicarlas en el juicio o se forman en la confrontación dialéctica de los protagonistas del procedimiento ante un juez? Y en este segundo caso, ¿necesariamente ante el juez que deberá emitir la sentencia? ¿Qué garantías y reglas de juicio deben asistir y guiar la decisión final (cómo delimitar el ámbito cognoscitivo del juez, qué límites a la utilización del material probatorio está obligado a respetar, cómo deberá resolver la duda sobre la culpabilidad); si la irrevocable decisión final, la *res iudicata*, debe permanecer inmutada en obsequio a exigencias de certeza, incluso frente a la emergencia de pruebas que la acrediten como errónea?

El puente del proceso no es, por tanto, solo una obra de «ingeniería normativa», una trama de reglas y formas. Para que suscite consenso social es necesario que la colectividad lo reconozca como la vía menos imperfecta para tratar de alcanzar la verdad en el contexto histórico, cultural y científico en el que está llamado a operar: solo así el producto final, la sentencia, se hace éticamente aceptable y socialmente aceptado, no obstante su insuprimible falibilidad.

Quizá tomando un tanto demasiado a la letra el título de esta línea editorial, he imaginado entablar una especie de conversación entre quien desde hace mucho tiempo pretende orientarse en el complejo universo de la justicia penal y quien por curiosidad, interés o estudio se acerca a él por vez primera. He tratado de intuir qué es lo que podría valer la pena transmitir en una única, aunque larga lección; qué sería deseable que le quedase a quien hubiera tenido la paciencia de «escucharla». No siendo posible preguntar a los destinatarios, como me habría gustado hacer, he imaginado distintos planteamientos posibles. Siempre, la relación entre las cosas que tendría que decir y el «tiempo» para decirlas me ha resultado desalentadora, cualquier enfoque me ha parecido dejar una frustrante sensación de macroscópica insuficiencia.

El único modo de salir de tal realista y paralizadora constatación es considerar que en esta nuestra materia resulta mucho más importante comprender que saber, tener una inteligencia crítica de los problemas más que aprender tecnicismos y procedimientos. Siendo así, he decidido —espero no haberme equivocado— tratar de ofrecer una visión de conjunto de la justicia penal, focalizando la atención, primero, sobre la opción de fondo que el «inevitable azar» del juicio impone a todo ordenamiento, es decir, la elección de un método de conocimiento compartido; por tanto, sobre el método que nuestro ordenamiento ha considerado menos inadecuado; en fin, sobre sus más caracterizadoras implicaciones procesales.

Al recorrer este camino, no dejaré de extender la mirada —evitando el tratamiento tradicional de la materia— sobre algunas temáticas objeto de encendido debate y de crónica actualidad, a fin de que pueda captarse mejor la profundidad de las interconexiones entre el modo de entender la justicia y el modo de vivir la democracia. En particular, prestaré una preocupada atención al creciente desafecto si no desconfianza, frente a la justicia penal. Es

una tendencia que —si no se la afronta— está destinada a fracturar la cohesión social. Una tendencia que debida, sobre todo, a la distancia, de tiempos y de contenidos, la colectividad advierte entre sus expectativas y la respuesta jurisdiccional; y que la induce a cultivar la falaz y peligrosa idea de que se puede acceder mejor al conocimiento de la verdad prescindiendo del demasiado fatigoso y largo recorrido impuesto por «puente tibetano».

También por esta conciencia, las páginas que siguen quieren ser un intento de afrontar los problemas más delicados con un lenguaje que recurra al léxico especializado solo cuando resulte completamente indispensable y, en todo caso, poniendo a disposición del lector un glosario, de uso a modo de terminológico servicio de urgencia, para evitar que la falta de conocimiento de un vocablo o de una locución perjudique la comprensión del discurso.

Como es de ver, se trata, en el conjunto, de un proyecto muy ambicioso, probablemente poco realista, del que espero puedan apreciarse, si no los resultados, al menos los propósitos.

Agradezco al editor el ofrecimiento de esta oportunidad apasionante **e mi auguro...**

Al dar curso a esta segunda edición quiero agradecer vivamente a los colegas Chiara Gabrielli, a mi lado ya en la primera edición, y Pasquale Bronzo por la inteligente, preciosa y siempre disponible interlocución. Mi reconocimiento también a los queridos colaboradores Valerio Aiuti, Daniela Rocchi, Flora Romano, Riccardo Saccucci, Emanuele Toma y Andrea Zampini, por sus relecturas críticas y por las puntuales sugerencias.